

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ANDALUCÍA

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente memoria, en la que se analiza la adecuación a dichos principios del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

Asimismo, el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias y anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El proyecto de Decreto indicado es una norma de contenido organizativo, que tiene como objeto la creación de este órgano colegiado, cuya finalidad es potenciar y coordinar la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

I.- Principios de necesidad y eficacia

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de Decreto se justifica en la necesidad de crear un órgano colegiado encargado de potenciar y coordinar los nueve consorcios de transporte metropolitano que se integran en el Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía: el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

II.- Principio de proporcionalidad



FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	09/02/2024	PÁGINA 1/3
	MANUEL EVARISTO MORENO PEREZ DE LA CRUZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMJTBJWBQHD4MJX4D2BKF5PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

El proyecto de Decreto cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma y no se establecen cargas ni obligaciones para la ciudadanía y las empresas.

El contenido del proyecto de Decreto se limita a establecer la composición, funciones y régimen de funcionamiento del órgano colegiado que se crea.

III.- Principio de seguridad jurídica

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».

En relación con el principio de seguridad jurídica, el presente proyecto de Decreto resulta coherente con el marco jurídico en el que se inserta, tanto en relación con la competencia en materia de transportes, como con la competencia de organización.

IV.- Principio de transparencia

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

El principio de transparencia se arbitrará en la manera que está legalmente establecido, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno, e incorporado al portal en el apartado correspondiente para su general conocimiento.

V.- Principio de eficiencia

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que «la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	09/02/2024	PÁGINA 2/3
	MANUEL EVARISTO MORENO PEREZ DE LA CRUZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMJTBJWBQHD4MJX4D2BKFK5PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto al principio de eficiencia, por su carácter organizativo, la iniciativa que se tramita no impone cargas administrativas a los ciudadanos o las empresas, ni se generan con su aplicación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SUBDIRECTOR

Fdo.: Manuel E. Moreno, Pérez de la Cruz

V.º B.º

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: José Miguel Casasola Boyero

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	09/02/2024	PÁGINA 3/3
	MANUEL EVARISTO MORENO PEREZ DE LA CRUZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMJTBJWBQHD4MJX4D2BKFK5PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	